

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN EL
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" DE
VILLARRASA.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de Bar-Cafetería (en adelante, bar) en el CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" de Villarrasa, sito en calle Virgen de los Remedios n.º 1, bien de dominio público, uso público social, cuya codificación es CPV 5533000-2 (servicios de cafetería).

1.2. El bar de CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" consta de la siguiente mobiliario, enseres y equipamiento que se aporta por parte del Ayuntamiento:

- 1 TELEVISOR SAMSUNG
- 1 SOFÁ DE PIEL DE TRES PLAZAS
- 1 ARMARIO
- 4 MESAS DE 4 PERSONAS
- 1 MESA DE 6 PERSONAS BLANCA
- 6 MESAS DE 4 PERSONAS MARRON
- 1 ESTANTERÍA DE LIBROS DE MADERA
- 1 VITRINA FRIGORÍFICA EXPOSITORA
- 1 CÁMARA FRIGORÍFICA DE 4 PUERTAS
- 1 CAMPANA EXTRACTORA
- 1 LAVAVAJILLAS DE VASOS
- 2 JARRONES DE BARRO
- 1 CALEFACTOR INDUSTRIAL
- 2 FREGADEROS EN BARRA DE ALUMINIO
- 1 ESTANTERÍA EN BARRA
- 1 BARRA DE BAR DIVIDIDA EN DOS PARTES
- 40 SILLAS DE PLÁSTICO RESINA COLOR MARRÓN OSCURO MODELO BALI.
- 40 SILLAS DE PLÁSTICO REINA DE COLOR BLANCO.
- 1 FRIGORÍFICO
- 4 BANCOS DE BARRA DE MADERA
- 6 LÁMPARAS DE FORJA Y CRISTAL
- 2 SECAMANOS EN SERVICIOS DE CABALLEROS Y SEÑORA
- 2 VENTILADORES DE TECHO
- 4 CUADROS

Igualmente, las instalaciones que se adscriben a este servicio constan de:

- Sala de Bar-Cafetería
- Barra de madera
- Cocina
- Patio delantero.
- Servicios de Señora y Caballeros/Minusválidos.



- Armarios empotrados en Sala de Bar-Cafetería.

1.3. En virtud del presente procedimiento, se adjudicará el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo las instalaciones del bar de CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" con la finalidad de proceder a su explotación económica.

1.4. La definición del objeto del contrato, es la explotación del bar-cafetería de dicho Centro de Servicios Sociales, implicando en todo caso la dotación por parte del contratista de una serie de elementos necesarios para el correcto desarrollo del contrato (cocina, maquinaria, mobiliario, utensilios, vajilla y cuantos elementos sean necesarios) y siendo, por cuenta del adjudicatario, el resto de dotación precisa.

1.5. El presente contrato comprenderá la totalidad de prestaciones señaladas como obligaciones del adjudicatario en virtud del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato incluye:

A) La explotación como bar-cafetería del local actualmente existente en las instalaciones del CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA"

B) La posibilidad de explotación de una terraza como servicio complementario.

En la gestión del Bar del CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación complementaria de medios materiales a las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario y reseñadas en el apartado 1.2. anterior, y dependencias destinadas a bar-cafetería, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento. Se incluye la necesaria adecuación de los locales y la puesta a punto, e instalación de las infraestructuras precisas para el suministro de agua, electricidad, más las legalizaciones que sean precisas.

- La prestación y explotación del servicio de Bar-cafetería, que podrá incluir los servicios de restauración (comidas).

- La limpieza general de maquinaria, instalaciones, almacén, terraza así como la recogida de los residuos con la debida diligencia.

- La reparación de la maquinaria y sustitución de elementos y suministros.

- El adjudicatario queda obligado a realizar la explotación del bar-cafetería de forma continuada durante todo el año. Se permite el cierre durante la época estival de hasta quince días consecutivos.



- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Ordenanzas y Reglamentos Municipales afecten al ejercicio de esta actividad complementaria.

- Es obligación del adjudicatario solicitar la correspondiente licencia de actividad y obras, en su caso, y acceder al cambio de titularidad de la licencia de actividad una vez finalizado el contrato y seleccionado el siguiente adjudicatario.

Las instalaciones sobre las que recae este contrato tienen la condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible.

1.6. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el **procedimiento abierto simplificado**, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web del Ayuntamiento de Villarrasa siguiente: www.villarrasa.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

Por las características del contrato no procede establecer consignación presupuestaria.

El **valor estimado del contrato**, a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, atendida la duración del mismo y las posibles prórrogas, asciende a **8.325.00.-€** sin incluir el IVA aplicable (21%), calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 de la LCSP.

El **precio mínimo** establecido **será de 2.081,25.-€ por año más IVA** (18,5% del precio estimado como rendimiento neto de una actividad de



similares características, en régimen de estimación objetiva (Módulos).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato e Inicio de la actividad

El presente contrato administrativo especial tendrá la duración de **dos años**, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización, pudiendo **prorrogarse** de forma expresa por años sucesivos y hasta dos años más, previo mutuo acuerdo expreso de las partes, **sin** que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **pueda exceder de cuatro años**.

El acuerdo expreso de prórroga deberá ser firmado con fecha anterior a la finalización de los dos años de duración del contrato inicialmente previstos.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (*o se encuentren debidamente clasificadas, en su caso*).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas (Presentación Electrónica)

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente** de **forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE DIAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



7.4. Forma de presentación de las ofertas. Contenido de las proposiciones

La oferta se presentará en un único archivo electrónico, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El archivo electrónico se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de ellos el número de referencia y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación de la explotación del Bar-Cafetería del Centro de Servicios Sociales*», el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Único archivo electrónico de documentación administrativa, y proposición económica:

Dentro de archivo sobre los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación - DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo (**Anexo II** del presente Pliego):



«D. _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo y de Prescripciones Técnicas del Contrato Administrativo Especial para la adjudicación de la Explotación del Bar-Cafetería del CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" de Villarrasa, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villarrasa, de fecha _____ y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha _____ y reuniendo los requisitos establecidos y exigidos por el Ayuntamiento de Villarrasa, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes condiciones económicas:

1	Precio anual SIN IVA	EUROS
2	IVA aplicable	EUROS
TOTAL (SUMA 1 + 2)		EUROS

En _____, a ___ de _____ de 202_.

Firma del proponente,

Fdo.: _____.»

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP, no se exige la constitución de una garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación: **el precio**. El objetivo principal del Ayuntamiento al adjudicar el contrato será la mejor satisfacción de los usuarios del local.

La adjudicación del contrato recaerá en aquella proposición que, reuniendo el resto de requisitos establecidos, presente la oferta económica más favorable (al alza).

Las ofertas presentadas por debajo del tipo de licitación, serán automáticamente rechazadas.

En caso de empate, una vez otorgada la puntuación total a cada una de las ofertas concurrentes, el mismo se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.



CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado Séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Manuel Joaquín Carbajo Domínguez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Asuntos Sociales y Sanidad, que actuará como Presidente de la Mesa.

Vocales:

- D. Manuel Vázquez Cantero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villarrasa.
- D^a Rosa María Gil Rodríguez (Administrativa del Área de Intervención), Vocal.
- D^a Laura del Rocío Suárez Lagares (Arquitecta Municipal), Vocal.

Secretario:

- D. Iván de la Rosa Domínguez (Auxiliar Administrativo adscrito a Secretaría-Intervención), que actuará como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario de la Mesa.

Asimismo, podrán asistir en calidad de invitados, actuando con voz y sin voto, un representante de cada Grupo Político del Excmo. Ayuntamiento de VILLARRASA con representación en el Pleno de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento podrá fiscalizar, a través de la Alcaldía o concejal delegado, el ejercicio de la actividad autorizada. A tal efecto, podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá, asimismo, exigir la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones



La Mesa de Contratación se constituirá el **segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, a las 10,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único, que contiene la documentación administrativa (declaración responsable), y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá en el mismo acto a comprobar en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa que ha obtenido mayor puntuación está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Así mismo, la Mesa de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la **garantía definitiva**, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, por importe del **5% del precio ofertado para la totalidad de la duración del contrato**, en su caso, incluidas las posibles prórrogas, excluido el IVA,

Esta garantía responderá de las penalidades y de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y demás conceptos que prevé la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El plazo de garantía del contrato coincidirá con el plazo de ejecución del mismo. Así, conforme al artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía habrá de hacerse mediante depósito del importe en metálico, aval o seguro de caución en la Tesorería



del Excmo. Ayuntamiento de VILLARRASA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada; se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Además, podrán efectuarse avisos de notificación por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido en el precio de adjudicación.
- Los de elevación a escritura pública del contrato, si lo solicita el contratista.
- Los gastos que deriven de la ejecución del contrato.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos y viniendo obligado el contratista a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Utilizar las instalaciones del bar sito en CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA", así como el mobiliario y enseres puestos a disposición del adjudicatario, por el Ayuntamiento, y necesarias para la ejecución del contrato.

- Percibir las retribuciones correspondientes por los usuarios, por la prestación del servicio.

- Percibir las oportunas indemnizaciones, en el supuesto de resolución del contrato por causa no imputable al contratista, supresión del servicio por razones de interés público o ante la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a:

- Abonar el precio del contrato a que se hubiere comprometido en su oferta.

- Contratar, por su cuenta y riesgo, los servicios de televisión de pago, en el que, al menos, figuren los canales de toros y fútbol.

- Prestar el servicio objeto del contrato con la continuidad convenida garantizándose a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, poniendo para ello en funcionamiento el local e instalaciones en el plazo establecido en el documento de formalización del contrato.

- Mantener durante todo el año abiertas y en pleno funcionamiento las instalaciones del bar de CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA", al menos, durante el horario de apertura de CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" municipal, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones técnicas.

- El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.



- Prestar a los usuarios servicio de cocina, con las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, debiendo garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.
- El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de la instalación.
- Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para un correcto mantenimiento y conservación de las instalaciones, especialmente el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- La explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la retirada de los desperdicios producidos por la actividad, así como la limpieza diaria de las instalaciones del bar y del espacio ocupado por el patio y la terraza siendo de su cuenta el coste de material y utensilios de limpieza. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará, al otorgarla, el alcance de las modificaciones.

- Deberá cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad, pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

- El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro contra incendios, robo, daños y desperfectos de las instalaciones y otra que cubra la responsabilidad civil derivada del desarrollo de la actividad que constituye el objeto de la explotación conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.

- Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento



del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna.

- Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de VILLARRASA.

- Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.

- Fijar una lista de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten.

- No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas o tabaco a menores de edad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- El adjudicatario permanecerá en la situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso, durante la duración del presente contrato.

- Garantizar en todo momento los derechos de los consumidores y usuarios conforme a la normativa vigente en materia de comercio y consumo.

- El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen del presente contrato.

- El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Entrega de instalaciones públicas al contratista

La administración contratante pondrá a disposición del contratista, en el plazo de cinco días hábiles desde la firma del contrato, las instalaciones del bar de CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" municipal, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para la explotación concedida dotada con tomas para los suministros eléctrico y de agua y el mobiliario que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas y apartado 1.1. del presente Pliego. La apertura al público, deberá realizarse en un plazo inferior a diez días, desde la firma del contrato.

Toda aquella modificación de instalación posterior a lo indicado deberá



contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble objeto del arrendamiento, ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma.

El incumplimiento de la citada obligación por parte del adjudicatario podrá ser motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza prestada por el adjudicatario.

Al inicio del contrato, el adjudicatario contará con la relación de bienes que figura como anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá dotar, en su caso, el servicio de bar con el aparataje, utillaje y enseres necesarios para un correcto servicio, debiendo devolver, a la finalización del contrato, al menos, los bienes inventariados en correcto estado de uso o los que lo sustituyan por desgaste normal de utilización.

Finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan realizado en el inmueble así como el aparataje, utillaje y enseres que hubiere aportado el Ayuntamiento, revertirán al Ayuntamiento. Si alguno de ellos hubiese sido sustituido por otro como consecuencia de deterioro, etc, el adjudicatario deberá entregar el restituido al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. Podrán excluirse de esta relación aquellos enseres de menor relevancia que el contratista hubiere aportado para su mayor comodidad en la ejecución del contrato y sean sustituibles sin deterioro o daños del inmueble, siempre que los mismos no sean fundamentales para el desarrollo del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las órdenes que emanen de los órganos municipales competentes y las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Igualmente, deberá estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, a cuyo fin deberá permitir la inspección operada por los servicios municipales competentes, quienes le podrán requerir la documentación pertinente al efecto.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información que se solicite para el seguimiento y control de la explotación del bar.



Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas respecto a la explotación del bar, imputables a él por acción u omisión.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de VILLARRASA en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el bar.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Pago del precio

El contratista deberá abonar mensualmente una cuantía proporcional al precio anual que haya ofertado en la licitación, debiendo abonar dicho importe dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se den los supuestos y circunstancias previstas en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

A los efectos contractuales, se considera penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Son faltas leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.
- La falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respecto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del servicio durante más de dos días consecutivos y siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier orden.
- La no exhibición del documento administrativo de adjudicación del contrato y del listado de precios.



B) Son faltas graves:

- La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar a infracciones leves.

- El trato vejatorio hacia los usuarios del servicio, y especialmente hacia los usuarios mayores.

- La interrupción total en la explotación durante dos o más días consecutivos, o abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor.

- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas

- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas.

- El ejercicio de cualquier actividad en las instalaciones del bar que no se encuentre comprendida dentro del objeto del presente contrato.

- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de éste.

- Incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.

- Falta de aseo, de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o de sus empleados previo un único requerimiento del Ayuntamiento.

- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las pólizas de seguros exigidas durante la duración del contrato.

- El notorio abandono de la prestación del servicio que un profesional de hostelería está obligado a cumplir, la deficiente calidad o cantidad de las consumiciones, la falta de respeto debido a los clientes por parte del adjudicatario o de sus dependientes, la falta de limpieza o higiene en las instalaciones contraviniendo las normas sanitarias, y cualquier otra infracción de análoga naturaleza.

- Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio.

- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de los deberes que la legislación laboral vigente le obliga respecto al personal contratado por orden laboral.

- El retraso en un mes en el abono del precio de explotación.

- El no realizar las revisiones de mantenimiento de instalaciones y aparatos en general, o conservarlos de forma deficiente.



- El notorio despilfarro o actuación claramente negligente e ineficiente en lo referente a la energía eléctrica o suministro de agua.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 150 y 300 euros por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 301 y 1.500 euros por cada infracción grave cometida y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y



perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.

- b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
- c) La alteración de los precios sin autorización municipal.
- d) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, su cesión o subarrendamiento.
- e) La cesión no autorizada del contrato.
- f) El cierre injustificado de las instalaciones.
- g) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
- i) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
- j) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas el Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas se entenderá que prevalece el primero.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- El documento en que se formalice el contrato



- La oferta presentada por el adjudicatario
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquier norma aplicable a este contrato.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario, estará obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En VILLARRASA, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

<<D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ con DNI n.º _____, en nombre propio / en representación de la Entidad _____ (rellenar en su caso), con CIF n.º _____

_____ (rellenar en su caso), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato administrativo especial consistente en EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA del CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" DE VILLARRASA, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, declarando bajo mi personal responsabilidad y ante el órgano de contratación: DECLARA bajo su responsabilidad:

- [En su caso] Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- [En su caso] Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.
- Que el/la firmante o la empresa a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

- El/la firmante o la empresa a la que representa se halla inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía¹:

Sí. No.

¹ No obstante, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

- El/la firmante o la empresa a la que representa se halla inscrito/a en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía o se encuentra en posesión del justificante de solicitud de inscripción en el precitado Registro:

Sí. No.

- Que las personas que van a trabajar en el establecimiento a cargo del firmante o la empresa a la que representa, en caso de que resulte adjudicatario/a, cuentan con carné de manipulador de alimentos:

Sí. No.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera (en su caso):

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias, y con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, impuestas por las disposiciones vigentes, a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

_____.

- Persona de contacto: _____

- N.º Teléfono de Contacto: _____.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 y siguientes de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de VILLARRASA, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de explotación del bar de CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de VILLARRASA a su verificación directa.

Fecha y firma del licitador.

A/A ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA



ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

«D. _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo y de Prescripciones Técnicas del Contrato Administrativo Especial para la adjudicación de la Explotación del Bar-Cafetería del CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSÉ MARIA BOZA" de Villarrasa, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villarrasa, de fecha _____ y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha _____ y reuniendo los requisitos establecidos y exigidos por el Ayuntamiento de Villarrasa, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes condiciones económicas:

1	Precio anual SIN IVA	EUROS
2	IVA aplicable	EUROS
TOTAL (SUMA 1 + 2)		EUROS

En _____, a ___ de _____ de 202_.

Firma del proponente,

Fdo.:

